

Subsidio tenencia Estado de México 2019

El 21 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el "Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos", emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México y cuya vigencia inició el 1º de enero de 2019.

A través de dicho acuerdo se establece un subsidio del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los siguientes contribuyentes: a) personas físicas y jurídico colectivas con fines no lucrativos, que sean propietarias de vehículos automotores cuyo valor factura no exceda de \$400,000.00, así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de \$115,000.00; b) transportistas concesionarios o permisionarios autorizados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, por los vehículos automotores destinados al servicio público de transporte, sin importar el valor factura; y, c) personas físicas y jurídicas colectivas propietarias de embarcaciones con capacidad de cuatro o más pasajeros, que presten servicios turísticos, con permiso expedido por las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para el caso de los contribuyentes señalados en el inciso a) anterior, se considera como valor factura el precio del vehículo de la primera enajenación como vehículo nuevo al consumidor final, del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, así como los descuentos, bonificaciones y contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.

Para gozar del beneficio contenido en el acuerdo en comento, los contribuyentes deberán: a) acreditar su residencia en la entidad; b) estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos vigente en la entidad, por los últimos cinco años; c) estar al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación o municipios que el Estado de México recaude y/o administre; d) realizar la gestión del subsidio dentro de los primeros seis meses del presente ejercicio fiscal a través del portal de pagos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o acudiendo a alguno de los Centros de Servicios Fiscales; e) efectuar el pago de derechos por servicios de control vehicular dentro de los primeros seis meses del presente año; y, f) estar al corriente en el pago de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal en materia de control de obligaciones.

Se establece que no se otorgará el subsidio cuando: a) el pago de derechos por servicios de control vehicular se realice con posterioridad al 1° de julio del año en curso; b) exista alguna irregularidad o falsedad en los datos proporcionados; c) el solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos; y d) sean vehículos provenientes de otra entidad federativa.

Recomendamos analizar el acuerdo en comento a efecto de verificar la totalidad de los requisitos que se deberán cumplir a efecto de hacerse acreedor al beneficio en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos vigente en 2019.

* * * * *

Ciudad de México
Enero de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.